

14. Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar las normas complementarias que fuesen necesarias en el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 21 de abril de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

8996

*ORDEN de 21 de abril de 1980 por la que se convoca préstamos, sin interés, para el curso 1980-81 para Licenciados, Arquitectos e Ingenieros para preparación para ingreso en la docencia o en otras plazas de la Administración Pública.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de facilitar los gastos que llevan consigo la preparación del acceso a la vida profesional de los Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores se creó por primera vez durante el curso 1977-1978 la convocatoria de préstamos, sin interés, que parece aconsejable continuarla durante el curso 1980-1981, de acuerdo con las normas que se expresan en esta convocatoria.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

1.º Se convocan préstamos, sin interés, para el curso 1980-1981, en concepto de prórroga para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores que los hubieran disfrutado por primera vez durante el curso 1979-80, y deseen prepararse para ingresar en la docencia oficial o en otras plazas de la Administración Pública, en que se exija como requisito previo aquella titulación y a cuyo acceso se otorgue la condición de funcionario público.

Se convocan 125 préstamos, sin interés, para Licenciados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas Superiores, en concepto de nueva adjudicación, en las condiciones fijadas en el párrafo anterior.

2.º Será requisito necesario que los solicitantes de nueva adjudicación hayan terminado sus estudios con posterioridad al curso académico 1976-1977.

3.º Las solicitudes, tanto para la renovación como para la nueva adjudicación, se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», en el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante (Torrelaguna, 58, Madrid-27).

Asimismo podrán presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, o a través de las oficinas de correos.

4.º Los beneficiarios que hayan disfrutado del préstamo durante el año 1979-1980 por primera vez y deseen que sea prorrogado por otro año más, como máximo, deberán solicitarlo justificando los siguientes requisitos:

- Estudios que ha realizado durante el año 1979-1980.
- Centro o Profesor, etc., en que han realizado estudios o los ha preparado.
- Informe, en su caso, del Centro o Profesor correspondiente sobre la labor realizada.
- Justificación, en su caso, de los resultados obtenidos si se hubiera presentado a los ejercicios de oposición correspondientes.

5.º Los solicitantes de nueva adjudicación presentarán los siguientes documentos:

- Instancia.
- Curriculum vitae.
- Certificación académica personal.
- Documentos que acrediten los ingresos familiares y número de personas que comprende la familia y sus edades.
- Situación profesional actual.
- Premios y becas conseguidos, en su caso; Profesor, localidad y Centro donde desean preparar sus estudios.

6.º La dotación de los préstamos será de 125.000 pesetas anuales, pagaderos en dos plazos.

7.º La amortización de los préstamos, sin interés, se realizará de la siguiente forma:

a) Los Licenciados que hayan obtenido la plaza correspondiente comenzará la amortización del préstamo a partir del cuarto mes de la toma de posesión de su cargo, y en el plazo de otros dos años deberán amortizarlo.

b) Los que no hayan obtenido plaza comenzarán la amortización del préstamo a partir de los tres años de su concesión y en el plazo de otros dos años deberán haberlo amortizado.

8.º Quedan excluidos de poder solicitar el préstamo, sin interés, los funcionarios públicos y aquellos otros que posean una profesión remunerada.

9.º La selección de los candidatos se hará preferentemente en función de su expediente académico. Sin embargo, asimismo será valorado su curriculum vitae, la situación económica familiar de los aspirantes y los estudios para los que se solicite el préstamo, según los criterios y prioridades que para la adjudicación pueda establecer el Jurado de selección. El Jurado podrá denegar la prórroga del préstamo cuando no se justifique adecuadamente la actividad del beneficiario.

10. El Jurado de selección estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales:

El número de Catedráticos de Facultades Universitarias y Escuelas Técnicas Superiores que sea necesario para juzgar las solicitudes presentadas.

Secretario: El Jefe del Servicio del Régimen de Becas del INAPE.

11. Los funcionarios docentes del Jurado de selección percibirán las asistencias correspondientes.

12. Los beneficiarios firmarán un compromiso donde constarán los derechos y obligaciones que contraen para la concesión de este préstamo.

13. Se autoriza al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para dictar las normas complementarias que fueren necesarias en el desarrollo de la presente disposición.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de abril de 1980.

GONZALEZ SEARA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## ADMINISTRACION LOCAL

8997

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Friol (Lugo) por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra del último tramo del camino de Pedramayor por Cabana a Nodar.*

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico de la obra del último tramo del camino de Pedramayor por Cabana de Nodar, incluida en el plan provincial de obras y servicios para 1979, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, y acordado por el Ayuntamiento el iniciar el expediente de expropiación de los mismos, se señalan las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» para levantar las actas previas a la ocupación, con las consecuencias establecidas en el número 3 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo los interesados formular por escrito ante el Ayuntamiento alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de bienes afectados hasta el momento del levantamiento de las actas previas.

### Relación de fincas afectadas

Finca número 1: Denominación, presa; cultivo, labradío y matorral; polígono, 195; parcela, 201; propietario, Higinio Santos Fariñas e Hijos; superficie a ocupar, 138 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Fincas números 2 y 3: Denominación, presa; cultivo, labradío; polígono, 195; parcela, 200; propietario, José Barreiro Roca; superficie a ocupar, 385 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Finca número 4: Denominación, presa; cultivo, labradío; polígono, 195; parcela, 199; propietario, José Barreiro Pena; superficie a ocupar, 552 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Finca número 5: Denominación, rega; cultivo, robles; polígono, 195; parcela, 198; propietario, Manuel Miragaya Zas; superficie a ocupar, 107 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Finca número 6: Denominación, rega; cultivo, pradera; polígono, 195; parcela, 197; propietario, Higinio Santos Fariñas e Hijos; superficie a ocupar, 50 metros cuadrados; afectada parcialmente.

Friol, 11 de abril de 1980.—El Alcalde, José María Varela Guerreiro.—2.317-A.